Año de 1931 — Lunes 27 de Julio — Núm. 94

# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2426

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiendo solicitado de este Gobierno civil, don Raimundo Besga y Prieto, arrendatario de la caza, labor y pastos de la finca titulada «La Mata de Rosueros», sita en el término municipal de El Cubillo, la declaración de vedado de caza de dicha finca, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la vigente ley de caza y el reglamento dictado para su aplicación, he acordado en uso de las facultades que me confieren dichas disposiciones legales, declarar vedado de caza la citada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de Julio de 1931.

El Gobernador civil interino,
BLAS SENENT

2419

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del camino vecinal subvencionado, denominado «del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz, al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo», cuyas obras se han ejecutado por contrata, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la pubicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Manuel Martín Borregón, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las expresadas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909; la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Julio de 1931.—El Presidente, Segundo de Andrés.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2429

## Delegación de Hacienda de la Provincia

*Participación por los Ayuntamientos en la recaudación de Patente nacional de circulación de automóviles.*

La ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, con fecha 21 del actual, ha expedido libramiento para abonar por el expresado concepto las cantidades líquidas que se detallan a los siguientes Ayuntamientos por el primer semestre de 1931.

Segovia: 26.647,50 pesetas.
Cuéllar, 3.277,50 id.
El Espinar, 1.638,65.
Nava de la Asunción, 498,75.
San Ildefonso, 2.351'25.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 15 de Diciembre de 1930, con advertencia de que para el percibo de las expresadas cantidades tienen los indicados Ayuntamientos el plazo de diez días, y transcurrido éste sin efectuarlo, las cantidades se reintegrarán al Tesoro.

Segovia, 23 de Julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

## Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por recibo, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos que componen las distintas zonas recaudatorias de la provincia, en los días del 1.º de Agosto al 10 de Septiembre, señalados al efecto por los respectivos recaudadores como se expresa a continuación:

*Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral*

Segovia, días 1 al 29.
El Espinar, 3 y 4.
San Rafael, 3.
Hontoria, 11.
La Losa, 14.
Navas de San Antonio, 5 y 6.
Ortigosa del Monte, 14.
Otero de Herreros, 7 y 8.
Revenga, 17.
Valdeprados, 2.
Vegas de Matute, 1 y 2.
Zarzuela del Monte, 25 y 26.

*Zona de Ayllón.—Recaudador, don Francisco Sanz Gómez*

Ayllón, días 1 y 27.
Aldealengua de Santa María, 6.
Languilla, 7.
Ribota, 2.
Riofrío de Riaza, 4.
Saldaña de Riaza, 14.
Santa María de Riaza, 26.
Valvieja, 5.

*Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López*

Carrascal del Río, días 17 y 18.
Castrillo de Sepúlveda, 8.
Castrojimeno, 18.
Castroserracín, 19.
Hinojosas del Cerro, 9.
Navares de las Cuevas, 20.
Valle de Tabladillo, 10 y 11.
Villaseca, 7.
Villar de Sobrepeña, 22.

*Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez*

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 2 y 10.

*Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes*

Adrados, día 5.
Aguilafuente, 6 y 7.
Aldeasoña, 10.
Arroyo de Cuéllar, 7.
Calabazas, 15.
Campo de Cuéllar, 9.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 7.
Cuéllar, 17 al 20.
Cuevas de Provanco, 8 y 9.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 19.
Dehesa, 10.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 9.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 18.
Fuentepelayo, 4 y 5.
Fuentepiñel, 6.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuentes de Cuéllar, 2.
Fuentesoto, 2 y 3.
Fuentidueña, 14.
Gomezserracín, 14 y 15.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 14 y 15.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 19.
Mata de Cuéllar, 3.
Membibre de la Hoz, 13.
Moraleja de Cuéllar, 1.
Narros de Cuéllar, 10.
Navalmanzano, 19 y 20.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 6 y 7.
Perosillo, 8.
Pinarejos, 17.
Pinarnegrillo, 8.
Remondo, 3.
Sacramenia, 8 y 9.
Samboal, 3.
San Cristóbal de Cuéllar, 6.
Sanchonuño, 8.
San Martín y Mudrián, 9.
San Miguel de Bernúy, 4.
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 1.
Vallelado, 4 y 5.
Vegafría, 10.
Villaverde de Iscar, 10.
Zarzuela del Pinar, 18.

*Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial*

Aldea Real, día 5.
Anaya, 10.
Añe, 9.
Bernúy de Porreros, 16.
Cantimpalos, 12 y 13.
Carbonero de Ahusín, 7.
Carbonero el Mayor, 1, 2 y 3.
Escalona del Prado, 9 y 10.
Escarabajosa de Cabezas, 4.
Escobar de Polendos, 11.
Garcillán, 13.
Juarros de Riomoros, 11.
Martín Miguel, 12.
Mozoncillo, 6 y 7.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 15.
Yanguas de Eresma, 5 y 6.

*Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno*

Aldeanueva del Monte, día 2.
Cascajares, 8.
Corral de Ayllón, 15.
Fresno de Cantespino, 22.
Pajares de Fresno, 21.
Riaguas de San Bartolomé, 14.
Riahuelas, 7.
Sequera de Fresno, 1.

*Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio Arroyo*

Aldeanueva de la Serrezuela, día 8.
Aldehorno, 9.
Honrubia, 31.
Montejo de la Serrezuela, 30.
Moral, 4.
Pradales, 7.
Valdevacas de Montejo, 5.
Villaverde de Montejo, 5.

*Zona de Labajos.—Recaudador, don Julio Gozalo Miguel*

Balisa, día 2.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 6.

Etreros, 7.
Jemenuño, 7.
Hoyuelos, 8.
Labajos, 4 y 5.
Laguna Rodrigo, 3.
Muñopedro, 4 y 5.

*Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado*

Bercimuel, día 8.
Encinas, 14.
Fresno de la Fuente, 7.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 17.
Navares de Enmedio, 18 y 19.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 20 y 21.

*Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle*

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 9.
Torre Val de San Pedro, 10.
Arahuetes, 14.
Pedraza, 17 y 18.
Aldealengua de Pedraza, 21 y 22.
Navafría, 23 y 24.
Arevalillo, 30.

*Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso*

Alconada de Maderuelo, día 5.
Becerril, 4.
Campo de San Pedro, 24.
Cedillo de la Torre, 1 y 2.
Cilleruelo de San Mamés, 3.
Estebanvela, 7 y 8.
Fuentemizarra, 4.
Grado del Pico, 9.
Linares del Arroyo, 19 y 20.
Maderuelo, 21 y 22.
Madriguera, 11 y 12.
Muyo, 5.
Negredo, 6.
Riaza, 27 al 30.
Santibáñez de Ayllón, 13 y 14.
Serracín, 18.
Valdevarnés, 23.
Villacorta, 29 y 30.

*Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García*

Collado Hermoso, día 3.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 8 y 9.
Santiuste de Pedraza, 7 y 8.
Salceda, 1.
Sotosalbos, 4.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 6.
Trescasas, 5.

*Zona de Santa María de Nieva. Recaudador, D. Pascual Alvarez*

Aldeanueva del Codonal, día 3.
Aldehuela del Codonal, 3.
Aragoneses, 23.
Armuña, 5.
Bernardos, 6 y 7.
Coca, 3 y 4.
Codorniz, 21 y 22.
Domingo García, 11.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 6.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 8.
Marazuela, 8.
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 7.
Migueláñez, 12.
Miguel Ibáñez, 19.
Monterrubio, 1.
Montuenga, 19 y 20.
Nieva, 17 y 18.
Ochando, 20.
Ortigosa de Pestaño, 21.
Paradinas, 23.
Pinilla Ambroz, 22.
Rapariegos, 4 y 5.
Sangarcía, 8.
Santa María de Nieva, 24 y 25.
Tabladillo, 14.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 18.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho*

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 9.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 16.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco*

Aldeonte, día 19.
Barbolla, 3.
Boceguillas, 2.
Castillejo de Mesleón, 21.
Duratón, 4.
Duruelo, 9.
Perorrubio, 5.
Sotillo, 9.
Sepúlveda, 6 y 7.
Turrubuelo, 4.

*Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero*

Adrada de Pirón, día 10.
Basardilla, 3.
Brieva, 5.
Cuesta, 19.
Espirdo, 4.
Higuera, 4.
Lastrilla, 12.
Losana de Pirón, 9.
Santo Domingo de Pirón, 17.
Torreiglesias, 10 y 11.
Zamarramala, 13 y 14.
Turégano, 18 y 19.
Muñoveros, 6 y 7.
Caballar, 19.
Cabañas de Polendos, 20.
Cubillo, 18.
Valdevacas y El Guijar, 17.
Otones, 22.
Veganzones, 7 y 8.

*Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial*

Abades, días 10 y 11.
Encinillas, 15 y 16.
Fuentemilanos, 3 y 4.
Los Huertos, 19 y 20.
Madrona, 5 y 6.
Hontanares de Eresma, 17 y 18.
Roda de Eresma, 7 y 8.
Valseca, 28 y 29.
Valverde del Majano, 11 y 12.

*Zona de San Pedro de Gaíllos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio*

Aldealcorvo, día 5.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 19, 20 y 21.
Castroserna de Abajo, 11.
Castroserna de Arriba, 24.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
La Matilla, 6.
Navalilla, 7.
Puebla de Pedraza, 9.
Rebollo, 11.
San Pedro de Gaíllos, 8 y 9.
Sebúlcor, 14.
Valdesimonte, 12.
Valleruela de Pedraza, 18.
Valleruela de Sepúlveda, 16 y 17.

Conforme dispone el artículo 32 del estatuto de Recaudación vigente, los recaudadores tendrán la obligación de facilitar al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia no tuviere en su poder el recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Con ello evitará el contribuyente que el recibo o los recibos que no le hubieran sido entregados, vayan al apremio.

Conforme determina el artículo 66 del mismo estatuto de recaudación, el período vo'untario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre hasta el día 10 del tercer mes, ambos inclusive. En los primeros treinta días, los recaudadores de las capitales de provincia intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva y los demás seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza indicados en el estado que antecede.

Determina a su vez el artículo 67 si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes pagasen sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Del 1.° al 10 de Septiembre la cobranza se verifica en el domicilio del recaudador.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segovia, 23 de Julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Bernabé Cernuda.

---

2431

## Servicio Agronómico Nacional

ANUNCIO

**Recaudación del impuesto de plagas del campo**

Por el presente anuncio se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas de informaciones agrícolas de la provincia:

1.° Que queda prorrogado el plazo para acordar hacer el ingreso directo y solicitarlo en la Sección Agronómica de la cantidad que de dicho impuesto corresponda, hasta el día 5 del próximo mes de Agosto.

2.° Que igualmente se prorroga el de presentación de los padrones y listas cobratorias, hasta el 15 del mismo mes de Agosto.

Ambos plazos serán improrrogables y a los Ayuntamientos y Juntas que los dejen pasar sin cumplir dicha obligación, se les exigirán las responsabilidades reglamentarias.

3.° Los Ayuntamientos que hagan el ingreso directo una vez lo efectúen, deberán justificarlo remitiendo a la Sección Agronómica, el resguardo de entrega en el Banco o en su defecto, una certificación copia de este resguardo, haciendo constar en el mismo documento o en oficio de remisión, el término municipal por el que se efectúa el ingreso.

Se advierte que el ingreso se efectuará, en la Sucursal del Banco de España en Segovia, en la cuenta corriente cuya titular es *Plagas del campo a disposición del Ministerio de Economía Nacional*.

4.° Con objeto de facilitar la redacción de padrones y recibos, se está procediendo por la Sección Agronómica al reparto de modelos impresos, haciéndose constar, que siendo obligatorio de las Juntas el proporcionárselos, los repartidos tienen principalmente el carácter de guía o modelo, por lo cual si alguna Junta dejase de recibirlo, no será excusa para dejar de presentar en el plazo marcado dicha documentación, así como deberán procurarse por su cuenta los complementarios aquellas que no reciban impresos suficientes. A este efecto pueden utilizar modelos procedentes de recaudaciones de años anteriores.

Se hace constar también, que habrán de presentar tres ejemplares o sea un original y dos copias de los expresados, padrón o listas cobratorias, entendiéndose en esta forma rectificado el anuncio inserto en el BOLETÍN del día 26 de Junio sobre esta recaudación.

Segovia, a 23 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

---

2430

## Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

Publicado en el número del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de ayer, la convocatoria de oposiciones para proveer tres plazas de Auxiliares de oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, y habiéndose padecido el error al redactarla de consignar como sueldo anual de esas plazas el de 2.500 pesetas, se aclara o advierte para general conocimiento al rectificar tal error, que el sueldo anual de cada una de las aludidas plazas es el de 2.250 pesetas (dos mil doscientas cincuenta).

Segovia 23 de Julio de 1931.—El Alcalde, Pedro Rincón.

---

## Ayuntamiento de Segovia

**Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos**

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO TEÓRICO

### Derecho municipal y provincial

TEMA 1

El Municipio.—Concepto.—Evolución histórica.—Ley de 2 de Octubre de 1877; características fundamentales.

TEMA 2

El estatuto municipal.—Sus bases, orientaciones y propósitos.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende el estatuto.

TEMA 3

El territorio y la población como elementos del Municipio.—Términos municipales. — Clasificación de los habitantes del término municipal, según la ley de 1877.

TEMA 4

Padrón municipal. — Concepto. — Necesidad de inscribirse en el padrón. —Cómo se confecciona y rectifica.

TEMA 5

Organización municipal. — De los Concejales, número. — Condiciones del cargo.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.--Procedimiento electoral.

TEMA 6

Autoridades municipales; Alcaldes, Tenientes, Síndicos.—Sus funciones. —Elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.

TEMA 7

Constitución de las Corporaciones municipales. — Formas que regulan su funcionamiento.

TEMA 8

Idea general de la competencia municipal.—Municipalización de servicios.

TEMA 9

Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.— Idem de índole benéfico.—Juntas de Sanidad y de Beneficencia.

TEMA 10

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejoras, según el estatuto y el reglamento correspondiente.—Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

TEMA 11

De los Secretarios de Ayuntamiento, e Interventores de fondos municipales y Depositarios.— Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.— Cómo se nombran y separan.—Jubilaciones y pensiones según el estatuto de esta clase de Funcionarios.

TEMA 12

Empleados municipales en general.— Empleados administrativos. — Formas establecidas para su ingreso.—Cargos comunes y especiales.— Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.

TEMA 13

Régimen jurídico municipal.— Recursos contra los acuerdos municipales.—Suspensión de acuerdos municipales. — Quiénes pueden pedirla y acordarla.—El silencio administrativo.—Su valor doctrinal y su aplicación en el estatuto.

TEMA 14

Hacienda municipal. — Su regulación según las leyes anteriores al estatuto.— Novedades introducidas por éste en la materia.

TEMA 15

De los presupuestos municipales.— Su clasificación, formación, duración y aprobación.— Reclamaciones contra los presupuestos.

TEMA 16

De los ingresos municipales en general.—Recursos que los constituyen. —De las exacciones municipales.— Ordenanzas para su regulación.

TEMA 17

Arbitrios con fines no fiscales.— Contribuciones especiales. — Derechos y tasas por prestación de servicios; derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

TEMA 18

De la imposición municipal.—Impuestos municipales autorizados .— Contribuciones e impuestos generales cedidos integramente a los Ayuntamientos.—De las cesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.

TEMA 19

Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Del arbitrio sobre solares sin edificar y sobre los terrenos incultos.—Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

TEMA 20

De los arbitrios sobre circulación de vehiculos, caballerias de lujo, velocípedos y motocicletas.—De los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volateria y caza menor.—Del arbitrio sobre los inquilinatos.—Del arbitrio sobre pompas fúnebres.

TEMA 21

Del repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal y en la parte real; bases de imposición; reglas para determinar la utilidad y deducciones. —Junta general del repartimiento y Comisiones de evaluación. — Prestación personal y de transportes.

TEMA 22

Distribución, depósitos de fondos e intervención.—Defraudación y penalidad.—Prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.

TEMA 23

Contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y voluntarios.—Disposiciones del estatuto y reglamento de Hacienda municipal.

TEMA 24

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación.—Responsabilidades.--Censura.--Recursos. Disposiciones en esta materia del estatuto y reglamento de Hacienda.

TEMA 25

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Normas que regulan la materia.

TEMA 26

La región.—La provincia.--Su concepto.—Antecedentes históricos.

TEMA 27

Organización administrativa provincial según la ley de 29 de Agosto de 1882.—Gobernadores civiles.--Sus atribuciones y deberes.--Diputaciones provinciales.

TEMA 28

Idea general de la organización y funcionamiento de las Diputaciones. —Idem de la competencia provincial.

TEMA 29

Empleados provinciales.—Secretarios, Interventores y depositarios; nombramiento, destitución, derechos y obligaciones.—Empleados administrativos en general y personal facultativo.

TEMA 30

Hacienda provincial.—Presupuesto provincial.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.

TEMA 31

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.

TEMA 32

Nociones relativas a la recaudación distribución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales.— Contabilidad y cuentas provinciales.

## Derecho político administrativo y hacienda

TEMA 1

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.

TEMA 2

Formas del Estado y de Gobierno. —Estados unitarios, confederaciones y federaciones.—República, Monarquía, Régimen presidencial y de gabinete.

TEMA 3

Actividad del Estado.—Poder político.—Doctrina de la división de poderes.—Soberanía. — Teorías acerca de ellas.

TEMA 4

La constitución como norma del Estado.—Constituciones consuetudinarias y escritas.

TEMA 5

La representación como sistema general de organización del Estado.— Sistemas de representación individual y social.—Régimen de mayorias, minorías y proporcional.—Voto femenino,

TEMA 6

Concepto del Derecho Administrativo.—La administración como poder y como persona jurídica.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

TEMA 7

Administración central. — Indicación de los Ministerios que la integran y de sus atribuciones fundamentales.

TEMA 8

Ministerio de la Gobernación.—Sus centros y dependencias.

TEMA 9

Organización provincial administrativa y Económico administrativa.

TEMA 10

Relaciones jurídicas de los administrados con la Administración.—Examen de los recursos que en defensa de sus derechos pueden utilizar los particulares.

TEMA 11

Procedimiento económico administrativo.—Tribunales económico administrativo.

TEMA 12

Concepto de lo contencioso administrativo y requisitos esenciales de los recursos de esta naturaleza.

TEMA 13

Centralización, descentralización, «self governement».

TEMA 14

La Hacienda pública.—Su concepto y caracteres.

TEMA 15

Del presupuesto del Estado.—Su concepto y estructura.—Déficit y superavit.—Del ejercicio económico.

TEMA 16

Del impuesto.—Su concepto caracteres e importancia.— Fundamentos del impuesto.—Clasificación.

TEMA 17

Impuesto de Derechos reales y Timbre.—Su fundamento y principales reglas aplicables a los Ayuntamientos.

## Reglamentos y ordenanzas municipales

TEMA 1

Ordenanzas municipales.—Su formación y aprobación.—Disposiciones de las hoy vigentes en Segovia sobre administración y gobierno de la Ciudad.—Idem sobre seguridad personal.

TEMA 2

Disposiciones de las ordenanzas sobre higiene y salubridad.—Idem sobre abastos y subsistencias.

TEMA 3

Disposiciones de las ordenanzas sobre ornato y construcciones.—Idem sobre policía rural.

TEMA 4

Comisiones permanentes.--Su nombramiento.—Número y denominación de las que funcionan en el Ayuntamiento de Segovia.—Asuntos en que entiende cada una de ellas.

TEMA 5

Idea general de los arbitrios, derechos y tasas establecidos por el Ayuntamiento de Segovia y de las ordenanzas para su exacción.

TEMA 6

Reglamento de los empleados administrativos y oficinas del Ayuntamiento de Segovia.—Secretaría: Negociados que la componen.—Funciones de los Jefes de Negociado, de los Oficiales y de los Auxiliares.—Intervención: Negociados que la componen.

TEMA 7

Sección de Hacienda.—Asuntos en que entiende.—Depositaría y recaudación.—Nombramiento de los empleados administrativos.—Penalidad, procedimiento, recursos y licencias. Jubilaciones y pensiones.

TEMA 8

Idea general de los reglamentos para los empleados subalternos, arbitrios y beneficencia municipal.

TEMA 9

Idea general de los reglamentos de la Guardia municipal y Serenos, Arbolado, Matadero y Cementerio.

TEMA 10

Idea general de los reglamentos de obras municipales, servicio y distribución de aguas potables, limpieza y riego y cuerpo de bomberos.

TEMA 11

Comunidad y Tierra de Segovia.— Su origen.—Sexmos y pueblos comuneros.—Estado de la Comunidad al presente.—Régimen y gobierno de la Comunidad.—Junta de investigación y administración.

## Aritmética y contabilidad mercantil

TEMA 1

Aritmética.—Unidad.--Cantidad.— Número.--División del número.—Numeración y sus clases.

TEMA 2

Adición.—Su definición.—Modo de efectuar la adición o suma. — Planteamiento de una operación de suma, indicando cual son los sumandos y cual la suma.—Casos que comprende y prueba de esta operación.

TEMA 3

Sustracción o resta.--Su definición. —Modo de efectuar esta operación.— Planteamiento de una operación de

resta, indicando cual es el minuendo, cual el sustraendo y cual el resto o diferencia.—Casos que comprende y prueba de esta operación.

TEMA 4

Multiplicación.— Su definición. — Modo de efectuar esta operación. — Planteamiento de una operación de multiplicar por una y varias cifras, indicando cual es el multiplicando, cual el multiplicador y cual el resultado.— Casos que comprende y prueba de esta operación.— Casos particulares de la misma.

TEMA 5

División.— Su definición. — Modo de efectuar esta operación.—Planteamiento de una operación de dividir por una y varias cifras, indicando cual es el dividendo, cual el divisor, cual el cociente y cual el resto.—Casos que comprende y prueba de esta operación.—Casos particulares de la misma.

TEMA 6

Fracciones ordinarias.— Reducción de quebrados a un común denominador.—Simplificación de fracciones.

TEMA 7

Breve enunciación de las operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Números mixtos.

TEMA 8

Fracciones decimales. — Lectura y escritura de números decimales. — Breve enunciación de las operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.—Sus casos.

TEMA 9

Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales. — Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

TEMA 10

Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta. — Repartimientos proporcionales.

TEMA 11

Regla de interés simple y compuesto. — Fórmulas que se emplean. — Igualdades. — Regla de descuento.— Descuento real y descuento comercial.

TEMA 12

Contabilidad en general.—Su definición.—Diversos sistemas de contabilidad.

TEMA 13

Sistema de partida doble. — Sus principios fundamentales.—Concepto del deudor, del acreedor.—Debe, Haber, Adeudo, Abono y Saldo.

TEMA 14

Libros principales y auxiliares de la partida doble.—Descripción de cada uno de ellos.—Asientos.—Sus clases.

TEMA 15

Cuentas en general.—Definición y clasificación de las cuentas.—Cuentas de capital, de caja, de mercadería, de bienes, de valores, de efectos activos y pasivos, personales, de ganancias y pérdidas y de gastos.

TEMA 16

Cuentas corrientes con interés.— Cómo puede ser éste.—Modo de llevarlas y liquidarlas por los métodos directo, indirecto y amburgués.

TEMA 17

Balances de comprobación, de saldos en general.—Operaciones previas para el cierre de libros.—Asientos de cierre y apertura de una contabilidad.

**Gramática castellana**

TEMA 1

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.--Objeto de cada una de ellas. — División de las palabras.—Enunciación de las variables y de las invariables.—División del nombre. — Sus accidentes y propiedades.

TEMA 2

Del pronombre y del artículo.— Su división.—Accidentes y propiedades.

TEMA 3

Del participio, — Del verbo. — Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

TEMA 4

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

TEMA 5

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

TEMA 6

Del régimen.—De la concordancia. —De los signos ortográficos.

TEMA 7

Del acento y de la cantidad.—De la construcción.

TEMA 8

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

TEMA 9

Reglas para el uso de la *B* y de la *V*.—De la *C*, *Q*, *Y* y *Z*.—De la *H*.— De la *M* y de la *N*.—De la *RR* y de la *R*.—De la *G* y de la *J*.

TEMA 10

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras.—De la división de vocablos en fin de renglón.

FIN

---

2424

## Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Se halla depositado en este pueblo un burro, pelo negro, edad cerrada, de bastantes años, con un lunar en cada costillar y rozadura en el espinazo, entero y de alzada un metro diez centímetros. Dicho semoviente apareció en este término abandonado el día 17 del actual y sitio «Ventorro del tio Fausto», carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

Lo que se hace público para el que acredite ser su dueño, pase a recogerle y abone los gastos causados, pues de lo contrario pasados los quince días, se venderá en pública subasta, según determina el reglamento de reses mostrencas vigente.

Palazuelos de Eresma, 19 de Julio de 1931.—El Alcalde, Tomás Sanz.

---

2433

## Alcaldía de Juarros de Voltoya

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se hallan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por quien con derecho a ello lo desee, las cuentas municipales del ejercicio de 1930, con el objeto de oir las reclamaciones o reparos que contra las mismas se presenten, ya que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Juarros de Voltoya, 22 de Julio de 1931.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

---

2425

## Juzgado municipal de Segovia

D. José Alonso Velasco, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y del que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a once de Julio de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. José Alonso Velasco, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante, D. Tomás Herrero González, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, y como demandada la herencia yacente de Justo Vacas Gil, sobre pago de ochocientas pesetas:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de Justo Vacas Gil, vecino que fué del pueblo de Palazuelos de Eresma, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a D. Tomás Herrero González, la cantidad de ochocientas pesetas que éste le reclama en su demanda, imponiendo a la expresada herencia yacente las costas de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo verificado en bienes de la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de Justo Vacas, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia que firmo en Segovia a once de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, José Alonso. — El Secretario, Carlos Navarro.

---

2435

## Juzgado municipal de Cantalejo

Don Angel Matesanz Heras, Juez municipal de esta Ciudad.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, (*Gaceta* del 30 de dicho mes y año, se anuncia por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia.

En esta población existen 857 vecinos que componen 3.426 habitantes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda, acompañadas de los documentos necesarios.

Cantalejo, a 20 de Julio de 1931.— El Juez municipal, Angel Matesanz.

Nota.—El Secretario está retribuido con los derechos de arancel.

---

2228

## DELEGACION REGIONAL DEL TRABAJO

### Jurados mixtos de la Agricultura

*Circular a los Alcaldes*

Dispuesto en Orden del Ministerio de Trabajo, de 20 del corriente (*Gaceta* del 22) que en todas las Capitales de provincia de España, se proceda a la constitución del Jurado mixto circunstancial de la propiedad rústica, para determinar las bases de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, regular, a instancia de parte, el precio de ellos cuando sea abusivo, intervenir en las diferencias entre propietarios y colonos y, en una palabra, ejercer las funciones que determina el artículo 12 del Decreto de Trabajo de 7 de Mayo último (*Gaceta* del 8), se publican para general conocimiento, por la importancia que el asunto reviste, las normas siguientes de ejecución que indica la citada Orden:

Las Asociaciones de Propietarios y las de Arrendatarios de Segovia y su provincia, si las hay separadas de unos y otros, así como los grupos de propietarios y arrendatarios (atendiendo al efecto a la calificación con que figuren en la lista de socios), de las Asociaciones patronales y en su caso obreras, legalmente constituidas, que se compongan de dueños y colonos, propondrán a esta Delegación Regional de Trabajo de Valladolid, en el plazo de *diez días* a contar de hoy 23, los nombres de los cinco vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de cada clase (propietarios y colonos o arrendatarios) en el Jurado mixto de referencia. Estas propuestas de Vocales han de venir en certificación del acta de la sesión en que se designen, expedida por el Secretario de la entidad, con su firma y la del Presidente, visadas por la Alcaldía de la localidad, cuando no sea la capital, para legitimación de ellas. Cuando se trate de Asociaciones que comprendan igualmente propietarios y arrendatarios, se verificará por separado la reunión de cada clase.

De no recibir propuesta alguna, la hará esta Delegación con las personas que juzgue capacitadas para llevar la respectiva representación en cada provincia.

Además de lo expuesto, las Asociaciones Patronales y las Obreras en su caso, que estén inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, remitirán al propio Departamento en el plazo de *veinte días*, a partir de igual fecha, certificación en que conste el número de propietarios y de arrendatarios que en ellas existan. Las que no estén inscritas pueden solicitar la inscripción en el expresado Censo dentro del mismo plazo, elevando la instancia con los requisitos y documentos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 25 de Mayo último (*Gaceta* del 26), y al certificar del número de socios especificarán cuántos tienen la condición de arrendatarios y cuántos la de propietarios.

Al celo de los señores Alcaldes queda encomendada la divulgación de la presente Circular en el respectivo Municipio para que sea conocida por *todas* las Asociaciones interesadas, a cuyo fin deben notificarla particularmente a cada entidad local de las afectadas, con lo que contribuirán a que se percaten de la gran cnnveniencia de practicar el derecho electoral que se las confiere.

Valladolid, 23 de Julio de 1931.--El Delegado Regional de Trabajo, Pedro F. Valladares.

---

IMPRENTA PROVINCIAL